



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 007-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 007-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 22 de enero de 2025. Las 09h23. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. SNTIC-ID-07 de 20 de enero de 2025, suscrito por el magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia conjuntamente con su abogado patrocinador, el mismo que fue recibido en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en la misma fecha¹.

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. SNTIC-ID-05 firmado por el magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia conjuntamente con los abogados Galo Fernando Guevara Rubio y Luis Ricaurte León. Mediante el referido documento el peticionario interpone una acción de queja en contra del *"Consejo Nacional Electoral del Ecuador por vulneración de derechos subjetivos e incumplimiento de normativa legal"*².
2. El 09 de enero de 2025, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante que complete y aclare su acción³.
3. El 14 de enero de 2025, en lo principal, admití a trámite la causa y ordené citar al accionado en la dirección señalada por el quejoso, con la finalidad de que, en el término (05) cinco días, conteste la acción de queja planteada en su contra⁴.
4. El 15 de enero de 2025, la señora Karina Paola Cango Mora, notificadora-citadora del Tribunal Contencioso Electoral comunicó la imposibilidad de citación⁵.

¹ Fs. 121.

² Oficio contenido en cuatro (04) fojas; y, en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas. (Ver Fs. 1-40 vuelta).

³ Fs. 46-47.

⁴ Fs. 101-102.

⁵ Fs. 110.



5. El 17 de enero de 2025, mediante auto dispuse que el accionante determine con precisión el lugar en el que se citará al ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional de organizaciones políticas (e) del Consejo Nacional Electoral⁶, lo cual fue cumplido mediante escrito presentado el 20 de enero de 2025.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- CITACIÓN

- 1.1** Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional de organizaciones políticas (e) del Consejo Nacional Electoral en la dirección señalada por el accionante, esto es en la *"Av. América N31-137 y Mariana de Jesús, edificio Romero, segundo piso, en la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral"*.
- 1.2** Con la citación, se acompañará en copias certificadas la acción de queja, escrito de complementación y escrito de 20 de enero de 2025; así como, el expediente digital de la presente causa.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

- 2.1** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93⁷ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionado tiene cinco (05) días término para contestar la acción de queja, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.
- 2.2** El accionado deberá señalar correo electrónico para recibir notificaciones, así como designar abogado para que asuma su defensa en la presente causa; y, solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.
- 2.3** La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de

⁶ Fs. 112-112 vuelta.

⁷ **Art. 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral**, señala que: Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 007-2025-TCE

Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es corren solo días laborables.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto al accionante, magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia, en las direcciones electrónicas: ronelnevarez@gmail.com y flashricaurte@yahoo.es; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 077.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



